

SEÑORES  
CONTRALORIA DE CALDAS

**Asunto:** Denuncia por irregularidades graves en el proceso de contratación No. 007-2024-SAMC, adición al contrato 002-2024CO-SAMCO07, y posible detrimento patrimonial en el Municipio de Belalcázar, Caldas. **Sorteo irregular, Adición sospechosa, Beneficio a un contratista específico.**

## HECHOS DENUNCIADOS

Se evidencian **vicios sustanciales** en el proceso de contratación para la recuperación de los escenarios deportivos (Coliseo Ana Rita y Piscina Municipal), con indicios de **favoritismo, opacidad y riesgo fiscal**, adjudicando este proceso de manera amañada y descarada a un contratista con fuertes nexos con la actual administración Municipal.

Enumerare cada uno de los puntos que dejan serias dudas sobre la legalidad de este proceso:

1. Irregularidades en el Sorteo Público **(29/11/2024)**
  - **Horario ilegal:** Realizado a las **4:45 a.m. EN HORARIO NO LABORAL e INUSAL** (Art. 3, Ley 80 de 1993: viola principios de publicidad y transparencia).
  - **Cero asistencias de oferentes:** Imposibilita veeduría ciudadana.
  - Se realiza un sorteo por sorteo por balotas para eliminar a tres proponentes, el Decreto 1082 de 2015 aplica solo si hay **más de 10 oferentes idóneos**. En ningún documento queda constancia que se revisaron si los proponentes eran idóneos o no, simplemente sacaron las balotas sin revisar la idoneidad para este proceso. Lo hicieron de manera sospechosa generando mas dudas sobre la legalidad de este proceso.
  - **Contratista favorecido: HICCON SAS** (NIT 901.731.587-6), cuyo representante legal **Yenier Henao Mejía** tiene cercanía geográfica con

Belalcázar Caldas, se constata en la cedula de Ciudadanía y Lugar de residencia, vinculo sentimental con secretaria de despacho del Municipio y auspiciador de la campaña del actual Mandatario.

## 2. **Adición Sospechosa al Contrato (26/04/2025)**

- **Monto injustificado:** \$93.128.317,21 (**39.43% del valor inicial**).
  - **Rubros incongruentes:** \$62 millones para "servicios administrativos" (no relacionados con obras).
- **Prórroga ilegítima:** 30 días adicionales sin causal técnica (plazo total: 148 días).

## 3. **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Irregulares**

- **CDP Inicial (No. 0000000646, 18/10/2024):**

**Rubro 2.3.2.02.02.005:** "Instalaciones al aire libre para deportes" (no coincide con obras de *recuperación* de infraestructura existente).

**Mayoría de fondos del SGP (Sistema General de Participaciones):** \$211.232.726.

Uso de recursos de libre destinación para obras específicas sin claridad en la priorización (Art. 7, Ley 715 de 2001).

Los \$25 millones para "servicios generales" podrían usarse para justificar gastos no relacionados con la obra principal.

- **CDP Adición (No. 0000000262, 25/04/2025):**

**Desvío de recursos:** \$62 millones del rubro "deporte y recreación"

Hago un corto resumen de las inconsistencias en estos rubros.

	<b>CDP Inicial (2024)</b>	<b>CDP Adición (2025)</b>	<b>Irregularidad</b>
<b>Rubro Principal</b>	2.3.2.02.02.005 (Instalaciones al aire libre)	2.3.2.02.02.005 (Construcción y servicios)	Cambio injustificado en la categoría de gasto para el mismo objeto contractual.
<b>Fuente de Financiación</b>	SGP-Libre Destinación (\$211 millones)	SGP-Deporte y Recreación (\$62 millones)	Uso de recursos etiquetados para "deporte" en una adición, cuando inicialmente fueron libres.
<b>Descripción del Gasto</b>	"Servicios generales de construcción" (\$25 millones)	"Servicios administración pública" (\$62 millones)	\$62 millones para "servicios administrativos" en una adición a obras físicas ( <b>desvío de recursos</b> ).

4. **No se justifica** porque este proyecto no está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, lo cual podría incumplir el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige que todas las adquisiciones deben estar alineadas con el PAA.
5. En el presupuesto las formulas no coinciden con el valor generado por estas mismas formulas, al parecer están alteradas o hay errores en la aplicación de la formula.
6. La publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de Pliego de Condiciones ocurre el **19/11/2024 a las 19:00 de la noche, horario no laboral**, todo esto en la misma hora. Esto dificultó que los oferentes pudiésemos analizar y acceder a toda la información de manera oportuna, especialmente si los documentos son extensos y técnicos.
7. El plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones finaliza el **25/11/2024 a las 16:00**, dando solo **6 días hábiles** desde su publicación. Según el Estatuto de Contratación Colombiano (Ley 80 de 1993

y Decreto 1082 de 2015), este plazo podría incumplir los mínimos legales para procesos de menor cuantía, especialmente si los documentos son complejos.

8. Las ofertas deben presentarse el **20/12/2024 a las 14:00**, solo **4 días hábiles** después de la publicación del pliego **definitivo (16/12/2024)**. Este plazo es insuficiente para preparar propuestas técnicas y financieras sólidas, violando el principio de igualdad de oportunidades.
9. El traslado del informe de evaluación a los proponentes está programado para el **25/12/2024, DÍA FESTIVO EN COLOMBIA (NAVIDAD)**. Esto incumple el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, que prohíbe actuaciones oficiales en días no laborables.
10. Las respuestas a las observaciones del pliego definitivo se publican el **18/12/2024 a las 15:00**, solo **1 día hábil** después de recibirlas. Esto limita la capacidad de los proponentes para analizar ajustes y preparar ofertas.
11. La oferta de HICCON S.A.S es de **\$236.207.459,53**, casi idéntica al presupuesto **oficial (\$236.232.726)**. esto me ha generado sospechas por cercanía del señor Henao con esta administración.
12. En el Formato 3 (**Experiencia**): Se marca como "NA" (no aplica), pero el pliego exigía experiencia mínima. ¿No se justifica por qué no se evaluó?
13. Este proceso tiene dos demandas ante el Juzgado promiscuo del municipio de Belalcázar Caldas , demandas que en su momento hicimos ya que vimos vulnerados nuestros derechos como proponentes.
14. El cronograma original establecía que la **manifestación de interés** debía entregarse el **29/11/2024 a las 8:00 a.m.** en la **Ventanilla Única de la Alcaldía**. Sin embargo, a las **8:59 a.m.** del mismo día (fuera del plazo), se publicó una **adenda modificando el lugar y hora de entrega**. La adenda se emitió **después del plazo máximo legal** para modificaciones (Art. 2.2.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015). Esto genera **inseguridad jurídica**, ya que algunos oferentes pudimos cumplir con el cronograma original, mientras otros se beneficiaron de la extensión no anunciada. Según el **Art. 2.2.1.1.6 del Decreto**

**1082 de 2015**, las adendas deben publicarse **antes del cierre de la etapa afectada** (en este caso, antes de las 8:00 a.m. del 29/11/2024).

15. Todas las manifestaciones de interés tienen la misma **fecha y hora de recibido** al parecer todas las firmas parecen tener similitud, tienen la misma consistencia, 7 de las manifestaciones de interés son de personas naturales que nada tienen que ver con procesos de construcción, obras o reparaciones, lo anterior genera sospechas si solo estas personas prestaron el nombre para darle legalidad al proceso.
16. Según el cronograma original, el cierre era el **3/12/2024 a las 4:00 p.m.**, pero el acta muestra modificaciones no justificadas. Posible **violación del principio de publicidad** (Art. 24, Ley 80 de 1993).
17. El acta reporta **1 oferta válida (HICCON S.A.S)**, pero no explica la exclusión de otros proponentes (Arturo Jurado, Wilmer López, Juan González). No se adjuntan actas de rechazo o subsanación para los demás participantes.
18. **HICCON S.A.S fue declarada "habilitada" sin cumplir Experiencia específica**, No acreditó contratos en luminaria LED para escenarios deportivos la **Capacidad financiera** solo presentó declaración de capital (\$100M), sin estados bancarios o garantías.
19. Verificadas las instalaciones, podemos notar que las modificaciones y reparaciones son insignificantes y no se tiene como demostrar el alto costo que el municipio de Belalcázar caldas pago por estas adecuaciones, tampoco existe la manera de justificar la prórroga en recursos y en tiempo para estas instalaciones.
20. Dejo claridad que el proceso aparece como "CONTARTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARALA RECUPERACION DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS: COLISEO ANA RITA Y COLISEO MUNICIPAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELALCÀZAR CALDAS" pero el objeto es otro en la contratación.

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		
Estado del Proceso	Celebrado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Documentos tipo	No		
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No		
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?			
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No		
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		
Clase	[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                     CONTARTAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA RECUPERACION DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS: COLISEO ANA RITA Y COLISEO MUNICIPAL , UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.                 </div>		
Cuantía a Contratar	\$ 236,232,726		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Obra		
Tipo de Gasto	Inversión		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor